

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**E.L.A. SAN MARTIN DEL TESORILLO****ANUNCIO**

La Junta Vecinal de la E.L.A., en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente la imposición y las siguientes Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

Tasa por utilización privativa del dominio público con elementos de publicidad.

Tasa por utilización privativa del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público.

Tasa por utilización privativa del dominio público con puestos de mercadillo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará dicho acuerdo aprobado definitivamente.

En San Martín del Tesorillo a 11 de diciembre de 2007. La Alcaldesa de la E.L.A. Ana Belén Jarillo Díaz. **Nº 13.283**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Septiembre de 2007, Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio (Expdte. OOFF 2/2007), se anunció para información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 214, de fecha 7 de Noviembre de 2007, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal; no habiendo sido objeto de reclamación alguna durante este plazo y hasta la fecha de hoy, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas.

San Roque, a 12 de Diciembre de 2007. EL ALCALDE-PRESIDENTE-ACCTAL. Fdo: José Antonio Ledesma Sánchez.

Primero. Modificar el art. 7 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 7**Epígrafe primero: Licencias:**

3. Inhumación en panteón	125 euros
4. Inhumación en nicho	10 euros
5. Inhumación en columbario	10 euros
6. Inhumación en fosa común	10 euros
7. Inhumación en suelo	10 euros
8. Colocación lápida	5 euros

Epígrafe segundo: Concesiones:

- Nicho por 5 años	75 euros
- Renovación de nicho por cada 5 años	15 euros
- Columbario por 25 años	15 euros

Epígrafe tercero: Exhumación en el mismo cementerio y a otro cementerio del término o fuera del mismo:

- En panteón	125 euros
- En nichos	10 euros
- En osarios	10 euros
- En fosas	10 euros

Epígrafe cuarto:

3. Panteón a perpetuidad por cada 5 años	15 euros
4. Nicho a perpetuidad por cada 5 años	15 euros
5. Columbario a perpetuidad por cada 5 años	15 euros

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Primero. Modificar el art. 7 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 7**Epígrafe primero: Licencias:**

3. Inhumación en panteón	125 euros
4. Inhumación en nicho	10 euros
5. Inhumación en columbario	10 euros
6. Inhumación en fosa común	10 euros
7. Inhumación en suelo	10 euros
8. Colocación lápida	5 euros

Epígrafe segundo: Concesiones:

- Nicho por 5 años	75 euros
- Renovación de nicho por cada 5 años	15 euros
- Columbario por 25 años	15 euros

Epígrafe tercero: Exhumación en el mismo cementerio y a otro cementerio del término o fuera del mismo:

- En panteón	125 euros
- En nichos	10 euros
- En osarios	10 euros
- En fosas	10 euros

Epígrafe cuarto:

3. Panteón a perpetuidad por cada 5 años	15 euros
4. Nicho a perpetuidad por cada 5 años	15 euros
5. Columbario a perpetuidad por cada 5 años	15 euros

Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2008, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nº 13.323**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE****ANUNCIO**

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Septiembre de 2007, Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas (Expdte. OOFF 1/2007), se anunció para información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 214, de fecha 7 de Noviembre 2007, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal; no habiendo sido objeto de reclamación alguna durante este plazo y hasta la fecha de hoy, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas.

San Roque, a 12 de Diciembre de 2007. EL ALCALDE-PRESIDENTE-ACCTAL. Fdo: José Antonio Ledesma Sánchez

Primero. Modificar el cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones Deportivas, en lo que se refiere a las Escuelas Deportivas Municipales (para niños) (tarifas 41 y 42 de la ordenanza), siendo su nueva redacción la siguiente:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (PARA NIÑOS):

41.- Escuela Deportiva Iniciación (matrícula anual): 0 euros.

42.- Escuela Deportiva Iniciación avanzada (matrícula anual): 0 euros.

Nº 13.324**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2****ARCOS DE LA FRONTERA****EDICTO**

DÑA. MARIA DEL CARMEN SERVAN MORENO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 404/2007 a instancia de ANTONIA TEMBLADOR GONZALEZ, ALFONSO GIL VILLALBA, MARIA DOLORES ARIAS GUERRERO, MARIA JOSEFA ORDOÑEZ BARBA, MANUELA GUERRERO AGUILAR, JUAN MANUEL ARIAS GUERRERO y JOSE JUAN ARIAS GUERRERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- EDIFICIO sito entre la calle Severo Ochoa, donde está señalado con el numero tres y por donde tiene su entrada principal, y la calle Peñuelas, donde está señalado con el numero doce, de esta Ciudad de Arcos de la Frontera.

Se ubica sobre un solar de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Consta de dos plantas: baja y alta. Tiene una superficie total construida, entre las dos plantas de que consta, de doscientos sesenta metros cuadrados.

Linda, mirando al edificio desde la calle Severo Ochoa, al frente, con la citada calle; por la derecha entrando, con la calle Peñuelas; por la izquierda, con casa numero tres de la calle Doctor Fleming propia de Dona Felisa Carrero Pérez y con la casa numero cinco de la calle Doctor Fleming propia de Don Juan de Dios Camarena Gil; y por el fondo, con la casa numero diez de la calle Peñuelas propia de Don Antonio Carrera Marmolejo y con la casa numero treinta y uno de la calle Perez Galdós propia de Doña Francisca Jiménez Barrera.

INSCRIPCION.- La descrita finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, como consta en la certificación registral que se aporta como documento numero dos.

SEGUNDO.- Que siendo la finca resultante de la agrupación susceptible de aprovechamiento independiente, todos los dueños, dividen el citado edificio para formar las siguientes fincas nuevas e independientes:

1.- **URBANA.-** Vivienda numero uno que radica en plantas baja y alta del edificio sito entre la calle Severo Ochoa, donde está señalado con el numero tres y tiene su entrada principal, y la calle Peñuelas donde esta señalado con el numero doce, de esta Ciudad de Arcos de la Frontera.

Tiene su entrada por el portal común de la calle Severo Ochoa numero tres.

Se encuentra convenientemente distribuida en habitaciones y servicios. Tiene una superficie total construida, entre las dos plantas de que consta, de noventa y siete metros cuadrados.

Linda, mirando al edificio desde la calle Severo Ochoa, al frente, con la citada calle Severo Ochoa y patio común; a la derecha, con patio común y corral; a la izquierda, con las casas números tres y cinco de la calle Doctor Fleming propias de Doña Felisa Carrero Pérez y Don Juan de Dios Camarena Gil respectivamente; y al fondo, con las casas números veintinueve y treinta y uno de la calle Perez Galdós propias de Don Antonio Carrera Marmolejo y Doña Francisca Jiménez Barrera respectivamente.

CUOTA.- 37%.

2.- **URBANA.-** Vivienda numero dos que radica en plantas baja y alta del edificio sito entre la calle Severo Ochoa, donde está señalado con el numero tres y tiene su entrada principal, y la calle Peñuelas donde está señalado con el numero doce, de esta Ciudad de Arcos de la Frontera.

Tiene su entrada por el portal común de la calle Severo Ochoa numero tres.

Se encuentra convenientemente distribuida en habitaciones y servicios. Tiene